

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>FREDONIA</b> <small>Para todos</small> 
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

**MUNICIPIO DE FREDONIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN 252 DEL 02 DE JUNIO DE 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA- BPIN 2022052820033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE FREDONIA - ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política de Colombia, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 04 de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el parágrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

11. El municipio de Fredonia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033, por un valor total de dos mil ciento veintiséis millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L(\$2.126.210.346), de los cuales mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.488.347.242) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia; y seiscientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos M/L(\$637.863.104) con recursos del SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, inversión del municipio de Fredonia.
12. El proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033, tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Fredonia.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033: concepto técnico emitido por el municipio de Fredonia, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Fredonia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
14. El municipio de Fredonia emitió **Concepto Técnico Favorable** del 26 de mayo de 2022 frente al proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con BPIN 2022052820033, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legales, sociales y ambientales.
15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que *"la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02"*.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

16. En este sentido, el 26 de mayo de 2022, el municipio de Fredonia, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, identificado con BPIN 2022052820033, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.
17. Los numerales 6 y 7 de las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, identificado con BPIN 2022052820033.
18. En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Fredonia, Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia”, identificado con BPIN 2022052820033, por un valor total de dos mil ciento veintiséis millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L(\$2´126.210.346), de los cuales mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.488.347.242) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia; y seiscientos treinta y siete millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos M/L(\$637.863.104) con recursos del SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, inversión del municipio de Fredonia, tal y como se relaciona a continuación:

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada. Fecha última versión: 26/05/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según	Cumple	Se presenta presupuesto consolidado con el Análisis de precios unitarios, cargado con el nombre de "Presupuesto Oficial Placa Huella Fredonia". Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022. Se presenta certificado de precios promedios de la región, cargado con el nombre de "RG-2

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

<p>aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>		<p>Precios promedio.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022. Se cuenta con el Concepto Técnico Presupuestal Favorable de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, firmado el 01/03/2022 por el Arquitecto Daniel Mesa. Cargado con el nombre "CTPR 3 PH FRE 2022 01032022.pdf". Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p>
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<b>Cumple</b>	<p>Se presenta certificado que indica que el proyecto no está siendo financiado por otras fuentes, cargado con el nombre de "financiación SGR.pdf", firmado por el Alcalde municipal Gustavo de Jesús Guzmán Maldonado el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<b>Cumple</b>	<p>Se presenta certificado que indica que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT, cargado con el nombre de "RG-4 EOT.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p>
<b>REQUISITOS GENERALES ADICIONALES</b>		
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados</p>	<b>Cumple</b>	<p>Se aporta documento de Especificaciones técnicas, cargado con el nombre de "Especificaciones técnicas.pdf", firmado por el ingeniero civil Santiago Bustamante Henao, última versión Noviembre, 2020. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p> <p>Se aporta certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, cargado con el nombre de "RG-FASE III-1 NTC.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p> <p>Se aporta certificado en el cual consta que los planos y documentos técnicos están debidamente firmados, cargado con el nombre de "RG-FASE III-2 DOCUMENTOS ORIGINALES.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p>



**FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS**



**CÓDIGO**  
F-AM-011

**VERSIÓN**  
00

**FECHA**  
01/07/2021

por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	<b>Cumple</b>	Se presenta documento técnico que soporta la MGA con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada, cargado con el nombre "Documento Técnico 02-05-2022.pdf", última versión 2/05/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	<b>No Aplica</b>	Se aporta certificado que consta que no se contempla acreditar la titularidad de bienes inmuebles, cargado en la MGA cargado con el nombre "BIEN DE USO PUBLICO.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	<b>No Aplica</b>	Se aporta certificado que consta que el proyecto no requiere para su operación servicios públicos, cargado con el nombre de "NO SE REQUIERE EMPRESAS P.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.



**FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS**



**CÓDIGO**  
F-AM-011

**VERSIÓN**  
00

**FECHA**  
01/07/2021

<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta certificado de sostenibilidad cargado con el nombre de "CERTIFICADO SOTENIBILIDAD.pdf", firmado por el Alcalde municipal Gustavo de Jesús Guzmán Maldonado el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta documento de análisis de riesgos cargado con el nombre "Análisis de riesgos.pdf", firmado por Liset Patiño Moscoso, ingeniera SST, Matricula profesional # 011183-0521446 ANT. También se aporta Matriz de riesgos con el nombre "Matriz de riesgos.pdf". Cargados a la MGA WEB el 24/05/2022.</p>

**REQUISITOS SECTORIALES  
TRANSPORTE**

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p align="center"><b>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</b></p>		
<p align="center"><b>1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</b></p>		
<p>a. La localización exacta de la obra</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta localización exacta de la obra en formato PDF, cargado en la MGA cargado con el nombre "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-1 colegio-la mina.pdf", "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-2 cementerio-la mina.pdf", "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-3 el polvo tramo 1.pdf", "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-4 el polvo tramo 2.pdf", "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-7 calle amagá.pdf", "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-8 el vainillo.pdf", "LOCALIZACION ESPECIFICA 1-9 aguacatal.pdf" firmados por el Profesional Ricardo León Bustamante Muñoz. Cargados a la MGA WEB el 26/05/2022.</p>
<p>b. Los estudios hidrológico e hidráulico</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta estudio hidrológico e hidráulico, cargado con el nombre "ESTUDIO HIDROLÓGICO.pdf", firmado por el Ingeniero Sanitario Juan Camilo Ríos. Última versión Septiembre, 2021. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.</p>
<p>c. Los estudios geológico y geotécnico</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta estudio geológico y geotécnico, cargado con el nombre "01. ESTUDIO GEOTÉNICO DEL SUBSUELO - FREDONIA.pdf", firmado por la ingeniera Andrea Remolina Manosalva.pdf. Última versión Junio, 2020. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.</p>
<p>d. Los estudios de suelos</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta estudio de suelos, cargado con el nombre "Estudio de suelos fredonia.pdf", firmado por la ingeniera Andrea Remolina Manosalva.pdf. Última versión Junio, 2020. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.</p>
<p>e. El diseño de estructuras</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta diseño de estructura del pavimento firmado por el Ingeniero Civil Francisco Gallego nombre archivo "01. INFORME DISEÑO DE PAVIMENTO.pdf" última versión Junio, 2020 Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.</p>
<p>f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aportan planos de localización, planos diseños geométrico, planos topográficos cargado con el nombre de las carpetas "Planos de localización", "Planos diseño geométrico", "Planos topograficos", firmados por los profesionales Jhon Jairo Arango, Ricardo León Bustamante Cargados a la MGA WEB el 26/05/2022.</p>
<p>g. El proceso constructivo del proyecto</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se aporta el proceso constructivo cargado con el nombre "Proceso</p>

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

		constructivo fredonia.pdf", firmado por el ingeniero civil Santiago Bustamante Henao, última versión Noviembre, 2020. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	<b>Cumple</b>	Se aporta Plan de Adaptación a la Guía Ambiental-PAGA-, cargado con el nombre de "PAGA.pdf", firmado por la Ingeniera SST Liset Patiño Moscoso. Última versión Noviembre 2020. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	<b>Cumple</b>	Se aporta plan de manejo de tránsito, cargado con el nombre de "PMT.pdf" firmado por la Ingeniera SST Liset Patiño Moscoso. Última versión Noviembre 2020. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.
<b>7-13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial</b>		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	<b>Cumple</b>	Se aporta certificado donde consta que la intervención en la vía es competencia de la entidad, cargado con el nombre "RS-1 COMPETENCIA ENTIDAD.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
2. El levantamiento topográfico	<b>Cumple</b>	Se aporta informe topográfico, cargado con el nombre de "Informe Topografico.pdf", "Plantas.pdf", "Secciones.pdf", firmados por Jhon Jairo Arango. Cargados a la MGA WEB el 24/05/2022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	<b>Cumple</b>	Se aporta documento cargado con el nombre "Informe diseño geométrico", "Plantas.pdf", "Secciones.pdf", firmados por Jhon Jairo Arango. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
4. El estudio de tránsito	<b>Cumple</b>	Se aporta estudio de tránsito, cargado con el nombre de "ESTUDIO DE MOVILIDAD.pdf", firmado por el Ingeniero Civil Ricardo León Bustamante. Última versión Noviembre, 2020. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
5. El diseño de estructura del pavimento.	<b>Cumple</b>	Se aporta diseño de estructura del pavimento firmado por el Ingeniero Civil Francisco Gallego nombre archivo "01. INFORME DISEÑO DE PAVIMENTO.pdf" última versión Junio, 2020. Cargado a la MGA WEB el 26/05/2022.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	<b>No Aplica</b>	Se aporta documento que certifica que para el proyecto se han realizado los chequeos técnicos pertinentes, cargado con el nombre de "SR-OBRAS EXISTENTES.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	<b>No Aplica</b>	Se aporta documento que certifica que el tramo a intervenir por el proyecto no tiene puntos críticos, cargado con el nombre de "SR-07 PUNTOS CRITICOS.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	<b>No Aplica</b>	Se aporta documento que certifica que el tramo a intervenir por el proyecto no requiere diseños de estructuras especiales, cargado con el nombre de "SR-08 ESTRUCTURAS ESPECIALES.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la	<b>No Aplica</b>	Se aporta documento que certifica que el tramo a intervenir por el proyecto no afecta lo señalado en la Ley 1682 de 2013, cargado con el nombre de "RS-CENTOS POBLADOS.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>FREDONIA</b> Para todos 
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

información y las comunicaciones.b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.		
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	<b>Cumple</b>	Se aporta certificado que las vías no serán intervenidas con otro tipo de obras, cargado con el nombre de "RS-NO INTERVENCIÓN.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022 Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	<b>Cumple</b>	Se aporta certificado por parte del alcalde municipal que las vías que se van a intervenir cuentan con servicios públicos en buen estado, cargado con el nombre de "RS-SERVICIOS PUBLICOS.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	<b>Cumple</b>	Se aportan esquemas de localización de fuente de materiales y certificado de la ubicación de la fuente de material, cargado con el nombre de "12. Localización de fuentes de materiales", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargados a la MGA WEB el 24/05/2022.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	<b>No Aplica</b>	Se aporta certificado que consta que el tramo a intervenir pertenece a una vía secundaria, cargado con el nombre de "RS-NA CAMBIO CLIMATICO.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	<b>No Aplica</b>	Se aporta certificado que consta que el tramo a intervenir pertenece a una vía secundaria, cargado con el nombre de "RS-14 PRIORIZACION.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	<b>No Aplica</b>	Se aporta documento con el nombre "RS-CARACTERIZACIÓN TRAMO VIAL.pdf", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaria de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
<b>7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	<b>No Aplica</b>	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	<b>No Aplica</b>	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	<b>No Aplica</b>	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de	<b>No Aplica</b>	

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

acción.		
<b>7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	<b>No Aplica</b>	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	<b>No Aplica</b>	
<b>7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	<b>No Aplica</b>	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	<b>No Aplica</b>	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	<b>No Aplica</b>	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	<b>No Aplica</b>	
5. La señalización de la vía	<b>No Aplica</b>	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	<b>No Aplica</b>	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	<b>No Aplica</b>	
<b>7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	<b>No Aplica</b>	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	<b>No Aplica</b>	
<b>7.13.7 Proyectos de transporte urbano</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	<b>No Aplica</b>	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	<b>No Aplica</b>	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y	<b>No Aplica</b>	

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

funcionalidad durante la vida útil proyectada.		
<b>7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
<b>7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)</b>		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
<b>7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte</b>		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
<b>7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial</b>		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
<b>7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás)</b>		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Inviás), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Inviás) en el que conste que el	No Aplica	

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

<p>proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.</p>		
<p>2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>3. El formato del Inviás de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Inviás, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Inviás.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo.</p>	<b>No Aplica</b>	

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>FREDONIA</b> Para todos 
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

<p>de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>				
<p>En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.</p>	<p>No Aplica</p>			
<p><b>Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.</b></p>				
<p><b>Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.</b></p>				
<p><b>Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.</b></p>				
<p><b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b></p>				
<p>Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.</p>				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	<p>¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?</p>	Cumple	<p>El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así:</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo. Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional</p> <p>Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43- Nuestro Planeta. Componente: 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible. Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios.</p> <p>Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Fredonia para todos" Estrategia: Fredonia para todos con planeación estratégica, vivienda digna y servicios públicos óptimos., Componente: Desarrollo Territorial e Infraestructura Física Programa: Transporte e Infraestructura Vial.</p>
		<p>¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s)</p>	Cumple	<p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo</p>



**FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS**



**CÓDIGO**  
F-AM-011

**VERSIÓN**  
00

**FECHA**  
01/07/2021

		meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".  Indicador: 43040405-Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 1,45.
<b>Sostenibilidad</b>		¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	<b>Cumple</b>	El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y cuenta con el certificado de sostenibilidad cumpliendo el requisito, cargado en la MGA con el nombre "CERTIFICADO SOTENIBILIDAD.pdf", firmado por el Alcalde municipal Gustavo de Jesús Guzmán Maldonado el 06/04/2022.
<b>Concepto de viabilidad Jurídica</b>			<b>Cumple</b>	
<b>Componente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>2. Técnico</b>	<b>Aspectos metodológicos de formulación</b>	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	<b>Cumple</b>	La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.  Kilómetros totales de vía de acceso al casco rural: 1,45 km. Kilómetros en buen estado que tiene la vía: 0 km. Kilómetros de vías que se pretenden intervenir: 1,45 km.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	<b>Cumple</b>	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en kilómetros de vías rurales, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema.  Indicador: 43040405-Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 1,45.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	<b>Cumple</b>	El objetivo general del proyecto "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Fredonia." brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	<b>Cumple</b>	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía terciaria mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	<b>Cumple</b>	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor a los productos registrados en la formulación del proyecto.
	<b>Aspectos técnicos de estructuración</b>	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	<b>Cumple</b>	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los	<b>Cumple</b>	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo,



**FORMATO  
ACTOS ADMINISTRATIVOS**



**CÓDIGO**  
F-AM-011

**VERSIÓN**  
00

**FECHA**  
01/07/2021

		estándares de calidad que lo determinan?		Secretaría de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Además, el presupuesto del proyecto fue revisado por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, donde se evaluaron los diferentes componentes relacionados con los costos directos del presupuesto de obra, y se estableció en el informe CTPR-3-PH- FRE-2022-01032022 emitido el día 01/03/2021, donde los costos directos establecidos corresponden a los precios del mercado.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	<b>Cumple</b>	El cronograma para todo el proyecto, se encuentra dentro del archivo "FRED-Cronograma de actividades", firmado por Isabel Cristina Cañas Agudelo, Secretaría de Desarrollo Territorial el 06/04/2022. Cargado a la MGA WEB el 24/05/2022.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	<b>Cumple</b>	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
<b>Concepto de viabilidad Técnica</b>			<b>Cumple</b>	
<b>Componente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>3. Financiera</b>	<b>Rentabilidad económica</b>	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	<b>Cumple</b>	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	<b>Cumple</b>	La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 34.49%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	<b>Cumple</b>	La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1,98.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	<b>Cumple</b>	El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero, se evidencia que está en \$1.982.517.816,34
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	<b>Cumple</b>	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
		<b>Concepto de viabilidad Financiera</b>		
<b>Componente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Criterio</b>	<b>Resultado</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>4. Social y Ambiental</b>	<b>Aspectos técnicos de estructuración</b>	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	<b>Cumple</b>	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 1,24 km de placa huella en las vías del municipio de San Jerónimo.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la	<b>Cumple</b>	La alternativa que pasa a preparación "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA", se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población",

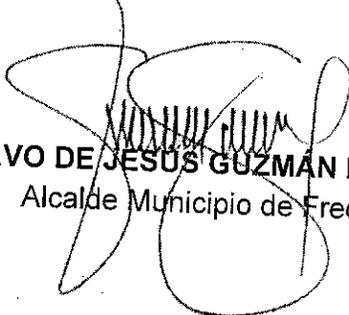
	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

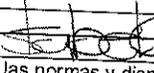
	población objetivo?		en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
<b>Concepto de viabilidad Social y Ambiental</b>		Cumple	
<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>		<b>RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>	
		<b>VIABLE</b>	
<p><b>Normas y lineamientos adicionales:</b> Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Artículo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III, 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable, artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial. La metodología AASHTO-93 fue utilizada para el diseño de pavimentos asfálticos, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento. Para la elaboración del Plan de Manejo del Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - cumplimiento con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVIAS - 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física. Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVIAS - 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física. El Plan de Manejo Ambiental se planteó de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.</p>			

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Fredonia, el día 02 del mes de junio de 2022.

  
**GUSTAVO DE JESÚS GUZMÁN MALDONADO**  
 Alcalde Municipio de Fredonia

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Restrepo Vanegas	Coordinador Banco de Proyectos		
Revisó	Isabel Cristina Cañas Agudelo	Secretaría de Desarrollo Territorial		2-06-2022
Aprobó	Isabel Cristina Cañas Agudelo	Secretaría de Desarrollo Territorial		2-06-2022

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.